



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA  
ADMINISTRACION MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N°. 2216 /

APRUEBA REGLAMENTO DE ASIGNACION DE AYUDAS SOCIALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA.

PETORCA, 10 DIC 2013

**VISTOS:**

- 1.- Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del 2012.
- 2.- Decreto N° 2120 Asunción Cargo Alcalde del 06 de Diciembre del 2012.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4.- Resolución 1.600 de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Acuerdo N° 225, del Honorable Consejo Municipal, celebrada en la sesión ordinaria N° 36, de fecha 4 de Diciembre de 2013.
- 2.- Debido a la necesidad de administrar eficientemente los recursos municipales destinados a la Asistencia Social, con perspectiva de promoción del desarrollo humano integral y de reglamentar los aportes entregados a personas y familias en situaciones de indigencia, pobreza económica y/o que se encuentren en una situación de necesidad manifiesta y vulnerabilidad social en la comuna de Petorca, se ha elaborado el presente reglamento que se expone.

**DECRETO:**

- 1.- DICTESE, el presente Reglamento de Asignación de Ayudas Sociales de la Ilustre Municipalidad de Petorca.

**REGLAMENTO DE ASIGNACION DE AYUDAS SOCIALES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA**

El presente Reglamento tiene por finalidad presentar el conjunto de normas que regulen la Asistencia Social, y el procedimiento para otorgar las diversas ayudas sociales que el mismo instrumento establece.

**OBJETIVO GENERAL DEL REGLAMENTO**

Entregar Ayudas Sociales, con recursos del Presupuesto Municipal, a las familias de escasos recursos y vulnerables de la comuna de Petorca, que se encuentren en situaciones de urgente y manifiesta necesidad.

**OBJETIVO ESPECIFICO:**

Crear y mantener un fondo de ayuda económica para familias de escasos recursos económicos.



- Entregar en forma equitativa e igualitaria a familias de Petorca ayuda social en pro del bienestar de la situación que los aqueja en un momento dado.

- Contribuir en parte a mejorar la calidad de vida de las familias de nuestra comuna.

El presente Reglamento tiene por finalidad presentar el conjunto de normas que regulen la Asistencia Social, y el procedimiento para otorgar las diversas ayudas sociales que el mismo instrumento establece.

## TITULO I CONSIDERACIONES GENERALES

### ARTICULO N° 1°:

- a) El presupuesto Municipal de Petorca incluirá anualmente la destinación de recursos económicos que permitan a la Ilustre Municipalidad de Petorca llevar a cabo diversos tipos de aportes de carácter social o Ayuda Social.
- b) El Alcalde será el administrador de los recursos destinados a la Asistencia Social, designando funcionario (a) bajo su dependencia un profesional de Servicio Social para evaluación y tramitación de los aportes destinados al mejoramiento de las condiciones de vulnerabilidad de los usuarios.
- c) El Departamento Social tendrá por función general la selección de beneficiarios y la entrega de ayudas sociales a personas de escasos recursos, o que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, de acuerdo a lo estipulado en el Art. N°19 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**ARTICULO N°2:** Se entenderá como “Ayuda Social” aquella que consiste en la asistencia directa específica dirigida a personas o grupos familiares que presenten problemas o carencias puntuales, cuya finalidad es asegurarle los medios indispensables para la sobrevivencia.

## TITULO II DE LOS BENEFICIARIOS

### ARTICULO N° 3: Podrán ser Beneficiarios:

- Todos los habitantes y familias de la comuna de Petorca, que se encuentren en algunas de las siguientes condiciones:
  - a) Su situación económica sea de indigencia o pobreza material vigente en Chile según la Ficha de Protección Social, con un puntaje máximo de 12.666 pts. o el instrumento que en el futuro la reemplace.
  - b) Personas y Familias que están fuera del rango de la línea de la indigencia y pobreza material, y que se encuentren en una situación de necesidad manifiesta y vulnerabilidad social, o
  - c) Personas o Familias que enfrenten situaciones debidamente comprobadas de desgracia o infortunio producto de efectos de siniestros o catástrofes naturales, lo que se considerara como una situación de emergencia.

Para efectos de este reglamento, se define la desgracia o el infortunio como aquellos acontecimientos inesperados que amenazan gravemente la integridad física y emocional de una persona o núcleo familiar, como los provocados por los hechos de la naturaleza tales como terremotos, huracanes, tornados, terraplenes, inundaciones, derrumbes e incendios no intencionados, o bien por hechos derivados de condiciones socioeconómicas patológicas como muerte enfermedades crónicas, enfermedades terminales, accidentes, desempleo, que afecte directamente a la persona o la familia solicitante.

**ARTICULO N°4:** Independiente de lo señalado en el artículo precedente, la asignación de recursos de este municipio privilegiara a los grupos definidos como prioritarios por el gobierno central, vale decir personas con discapacidad, de la tercera edad, mujeres jefas de hogar, madres solteras, adolescentes embarazadas o madres adolescentes y niños, que se encuentren en los estados señalados en el artículo tercero.



### TITULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS

#### DEL TIPO DE INTERVENCION PROFESIONAL

**ARTICULO N°5:** La evaluación y tramitación de los aportes destinados a la Asistencia Social en la Comuna de Petorca, estará a cargo de una profesional Asistente Social, funcionaria (o) del Departamento Social de la Ilustre Municipalidad de Petorca, quién determinara la calidad de beneficiarios de ayuda asocial de los solicitantes y la ayuda social específica que se le concederá. Encontrándose dicho profesional facultado para otorgar los aportes, siempre y cuando cumplan con los procedimientos establecidos por este reglamento.

**ARTICULO N°6:** Ante las solicitudes planteadas el profesional de Servicio Social llevara a cabo un proceso de evaluación y diagnostico destinado a determinar la pertinencia del aporte. Siendo los instrumentos metodológicos elementales para la implementación del citado proceso de evaluación y diagnostico socioeconómico los siguientes:

- La entrevista personal
- La información otorgada por la Ficha de Protección Social o el instrumento que la reemplace
- Los antecedentes de aportes asistenciales recibidos por la persona o familia de parte del Municipio, los que deberán estar contenidos en los Informes Sociales o Fichas Sociales disponibles en el Departamento Social
- Visitas Domiciliarias, la evaluación en terreno será obligatoria para definir los aportes de mejoramiento de condiciones de habitabilidad y para todos aquellos casos sociales que vivan fuera de la comuna de Petorca
- Documentación de respaldo, tales como : Recetas y Certificados Médicos, Interconsultas, exámenes o solicitud de estos, certificados de defunción, y/o otros documentos según sea la situación para acreditar la problemática o necesidad

En la perspectiva de favorecer el desarrollo humano integral que incluye necesariamente la participación activa de los interesados y sus familias en la superación de su dificultad específica, será indispensable agotar previamente todos los medios disponibles en la familia y en la red social comunitaria antes de entregar el aporte.

#### **ARTICULO N°7:**

Los profesionales competentes deberán llevar un sistema de registro por cada beneficiario denominado "Informe Social o Ficha Social", en la cual se consignara la identificación del solicitante y su grupo familiar, antecedentes socioeconómicos, fecha de atención, acuerdos adoptados, ayuda específica entregada o gestión realizada.

Se deberá llevar un mecanismo de control de entrega de beneficios a través de: Actas de entrega, las que deben consignar fecha, identificación, tipo de ayuda, acuso de recibo y entrega. Cuando corresponda solicitud de orden de pedido a Tesorería, copias de facturas de las compras realizadas por el Depto. Social.

**ARTICULO N°8:** Solo podrán entregar ayudas sociales los profesionales indicados, de acuerdo al procedimiento indicado en el título anterior, debiendo siempre consignarse en la Ficha Social o Informe Social del beneficiario. En el caso de no encontrarse el profesional, podrán autorizar ayudas sociales solo en aquellas situaciones de urgencia, y en que el solicitante cuente con Ficha Social o Informe Social actualizado, lo cual podrá realizarlo el Alcalde, el Secretario Municipal o quien los subrogue en los cargos, debiendo informar de inmediato en cuanto se reintegre el o la profesional encargada del Depto., para proceder a realizar los informes sociales correspondientes. En todo caso, la ayuda deberá ser entregada bajo acta de recibo.

**ARTICULO N°9:** Para los efectos de la entrega a los beneficiarios de las ayudas sociales autorizadas, se deberán seguir los siguientes procedimientos:

- a) La entrega deberá hacerse en la oficina en forma directa y personal al beneficiario, con la sola excepción de aquellos casos en que este no puede concurrir por razones



de fuerza mayor, como enfermedad u otros debidamente acreditados (carta poder simple). En este ultimo caso se podrá hacer entrega a familiares o terceros que tengan una relación directa con el beneficiario o puede un funcionario municipal hacer entrega en el domicilio.

- b) En todo caso, el beneficiario o su representante, deberá firmar el acta de entrega donde se especifique la fecha de entrega, su identificación, domicilio, tipo y monto de la ayuda entregada.

**ARTICULO N°10:** De acuerdo al grado de rapidez de respuesta que la demanda requiera existirán dos tipos de tratamientos de urgencia y ordinarios.

**ARTICULO N°11:** Casos ordinarios son aquellas situaciones que pueden ser atendidas y solucionados dentro de los plazos normales de tramitación, vale decir de siete días a treinta días.

Casos de urgencia son todas aquellas situaciones que de acuerdo a su naturaleza requieran una atención especial que permita una solución rápida y oportuna, vale decir de uno a siete días.

#### TITULO IV BENEFICIOS QUE SE OTORGARAN COMO AYUDA SOCIAL

##### ARTICULO N°12: VIVIENDA

1.- Materiales de Construcción: Cemento, arena, ripio, pizarreño, clavos, maderas, internit y todo material necesario para mejorar, construir o restaurar las viviendas de familias de la comuna de Petorca.

2.- Materiales de Construcción para Cierre Perimetral de Viviendas: considera el otorgamiento de materiales de construcción para el cierre perimetral de la vivienda, tales como Alambres, malla, postes, grampas, clavos, etc.

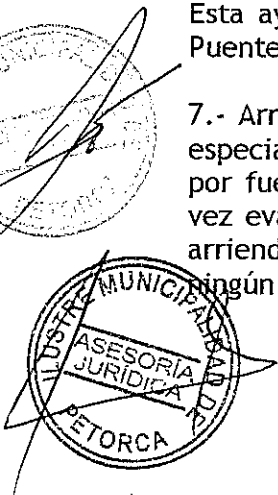
3.- Servicios Básicos en las viviendas: Orientados a las familias que no tienen medios económicos para solventar los gastos de instalación y conexión de empalmes eléctricos en sus hogares, red de alcantarillado y agua potable.

4.- Mediaguas entregadas en Comodato: La Mediagua será entregada en comodato hasta el momento en que el solicitante resuelva en forma definitiva su problema habitacional, ya sea por obtener subsidio habitacional, adquirir una vivienda o trasladarse con su familia a otra ciudad o comuna. Se priorizara la entrega de mediaguas tratándose de familias que han sido desalojadas, que su vivienda fue destruida producto del fuego o por acción de la naturaleza, o que no cuenten con vivienda.

5.- Pago de Servicios Básicos: La cancelación parcial o total de los servicios básicos, luz, agua, gas, etc., a las familias señaladas en el artículo 3 y 4, con un tope de 3 veces al año, y que el respectivo servicio, se encuentre el corte en tramite. El pago de los servicios deben ser girados directamente a las empresas prestador del servicio.

6.- Aporte económico para completar el monto mínimo exigido para subsidio habitacional: Esta ayuda social será entregada en casos debidamente justificados a Familias Programa Puente o de escasos recursos económicos.

7.- Arriendo de Vivienda : Esta ayuda será entregada en casos debidamente justificados, especialmente cuando la vivienda del solicitante ha sido afectada por acción del fuego o por fuerzas de la naturaleza, tales como temporales, terremotos, etc. El municipio, una vez evacuado el respectivo informe socioeconómico, procederá a suscribir el contrato de arriendo respectivo directamente con el arrendador. El plazo del arriendo del inmueble, en ningún caso podrá exceder de seis meses.



**ARTICULO N°13: Paquetes de Ayuda Social en Alimentos:** Consiste en otorgar un paquete de alimentos, básicos para la alimentación de una persona o familia que presenten alguna necesidad manifiesta. Este aporte será regulado por el criterio profesional, tomando en cuenta el Artículo N°3 y 4 del presente reglamento en relación a los beneficiarios

Se hará entrega de este paquete de alimentos no perecibles de una a doce veces al año a la persona o grupo familiar según los siguientes criterios:

- 12 veces al año a aquellas personas que se encuentran en total abandono y desamparo
- 6 veces al año a aquellas personas o grupos familiares, cuyo ingreso Percápita se encuentre en el rango de línea de la indigencia rural o urbana según sea el caso, lo anterior de acuerdo a los parámetros de la Ficha Protección Social, con un puntaje máximo de 12.666 o instrumento que la reemplace en el futuro
- 4 veces al año a aquellas personas o grupos familiares cuyo ingreso Percápita se encuentre en el rango de la línea de la pobreza rural o urbana según sea el caso, lo anterior de acuerdo a los parámetros de la Ficha Protección Social o instrumento que la reemplace en el futuro
- 1 a 2 veces en el año a aquellas personas o grupos familiares cuyo ingreso Percápita no se encuentre en el rango de línea de la indigencia o pobreza rural o urbana según sea el caso, lo anterior de acuerdo a los parámetros de la Ficha Protección Social y previa autorización del profesional de Servicio Social que acreditara una situación social de emergencia en el momento de la solicitud, como por ejemplo enfermedades, desempleo, etc.

#### **ARTICULO N°14:**

**Ayuda en el Área Salud:** Esta ayuda comprende el pago total o parcial de las siguientes prestaciones:

1.- Útiles de Aseo: Este ítem será utilizado en casos de enfermedades, hospitalizaciones, ingreso a internados escolares, y otros que requieran familias en un determinado momento, como por ejemplo: pañales desechables, confort, toalla nova, pasta de dientes, jabón, cepillo dental, confort, entre otros.

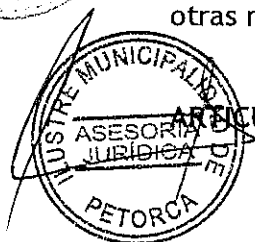
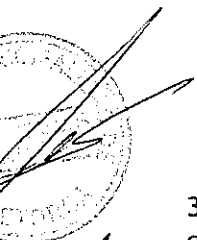
2.- Medicamentos y exámenes médicos: Este tipo de ayuda social se refiere a la compra de recetas médicas y al apoyo en los gastos económicos de exámenes que no realiza el Hospital de Petorca y que son de extrema urgencia para las familias de escasos recursos económicos.

Esto consiste en:

- Consultas médicas, odontológicas, psiquiátricas de psicología clínica, kinesiólogo y rehabilitación.
- Exámenes de laboratorio y de imagenología (radiografía, tomografía, ultrasonografía, etc.)
- Medicamentos cautelando que esta necesidad no haya podido ser cubierta por el solicitante o por los organismos de salud del estado. Para la otorgación se exigirá Receta Médica.
- Ayudas técnicas para deficiencias y discapacidades (sillas de rueda, bastones, muletas, prótesis)
- Intervenciones quirúrgicas y/u hospitalización.
- Lentes ópticos.
- Audífonos

3.- Reembolsos de pasajes: Implica solventar el costo de pasajes a controles médicos y otras necesidades de estas familias que se deban trasladar fuera del territorio comunal.

#### **ARTICULO N°15:**



**Apoyo de Equipamiento de Enseres Domésticos Básicos:** Consiste en proporcionar aquellos muebles, implementos, útiles básicos, frazadas, colchones, somier o litera y ropa de cama indispensable para el funcionamiento del hogar. Para optar a este beneficio se deberá tener condición de habitabilidad precaria personas indigentes o que presenten estado de necesidad manifiesta.

El aporte será entregado la luz del criterio de emergencia de la Contraloría Regional, tomando en cuenta los siguientes requisitos:

- a) En caso de ocurrir un siniestro, catástrofe o enfermedad
- b) En caso de hacinamiento y/o promiscuidad
- c) Deterioro visible de los elementos fundamentales para pernoctar
- d) El estado de salud de los miembros, en especial si son niños o ancianos

Excepcionalmente podrán entregarse en calidad de préstamo alguno (o) de estos implementos a grupos familiares que lo requieran, en casos que se encuentren plenamente justificados.

**ARTICULO N°16: Apoyo en vestuario e implementos para recién nacidos:** Consiste en un ajuar que contiene el vestuario infantil para un recién nacido. Para optar a este beneficio se deberá cumplir con lo siguiente:

- Ser madre y encontrar en situación de indigencia o necesidad manifiesta que le impida proveer adecuadamente el recién nacido del vestuario indispensable.

**ARTICULO N°17: Ayuda en Vestuario Infantil y Vestuario Adulto Mayor:** Consiste en proporcionar vestuario básico para los niños menores de 12 años proveniente de familias en situación económica precaria y Adultos mayores en situación de vulnerabilidad.

#### **ARTICULO N°18: EDUCACIÓN**

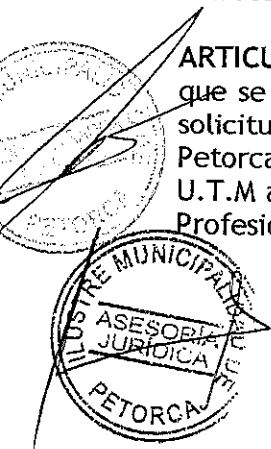
**1.- Uniforme y útiles escolares:** Esta Ayuda contempla todo lo referente al vestuario escolar y los útiles propios de estudiantes de educación básica, media y superior. Para optar a esta ayuda el beneficiario deberá estar matriculado y ser alumno regular de un establecimiento educacional de la comuna de Petorca.

**2.- Matrículas o aranceles o cuotas de colegio:** Corresponde a la cancelación parcial o total de Matrículas, aranceles mensuales, para Enseñanza Básica, Enseñanza Media y Educación Superior. Se pueden otorgar directamente al solicitante o a nombre del establecimiento de educación.

**ARTICULO N°19: Servicio Funerario:** Consiste en otorgar o ayudar a suplir los gastos de adquisición de una urna, los servicios funerarios y/o la sepultación de un deudo directo de una familia que se encuentran en la situación precaria tipificada en los Artículos N°3 y 4 de este Reglamento y que no posean beneficiario de cuota mortuoria o en casos de que esta sea insuficiente para cubrir la totalidad de los gastos en que se debe incurrir.

**ARTICULO N°20: Traslados:** Consiste en proporcionar o reembolsar pasajes para el traslado dentro o fuera de la región de Valparaíso, por causales urgentes, imposterables a personas en estado de indigencia y/o necesidad manifiesta, tales como fallecimiento de familiares. interconsulta médica, emergencia ocurrida a familiares directos (2° grado consanguíneo) con residencia fuera de la comuna, etc.

**ARTICULO N°21: Ayuda en dinero en efectivo:** Es la ayuda directa en dinero en efectivo que se entrega a una persona o familia, previa autorización de El Alcalde de la Comuna, y solicitud vía Informe Social del Jefe Departamento Social de la Ilustre Municipalidad Petorca. Este beneficio tiene carácter de extraordinario, su monto no podrá exceder de 45 U.T.M anual y operara cuando la extrema urgencia del caso debidamente informado por el Profesional de Servicio Social tratante, así lo amerite.



Dicho aporte en dinero deberá ser rendido por la persona beneficiaria a la Ilustre Municipalidad de Petorca, a mas tardar a los treinta días de su entrega, dicha rendición necesidad por el cual fue aprobado el aporte monetario.

Dicho aporte se entregara en forma parcelada (mensual 4 U.T.M.) o de una sola vez hasta cubrir las 45 U.T.M.

**ARTICULO N°22:** Cualquier otra ayuda social que no esté anteriormente mencionada y que sea de primera necesidad para el bienestar de familias de escasos recursos económicos; Cada caso será evaluado en forma individual por la asistente social y autorizada por el alcalde o por el administrador municipal si procediere. En este ámbito se consideran las ayudas sociales solicitadas a consecuencias de catástrofes naturales, tales como inundaciones, aluviones, derrumbes, terremotos o cualquier otra acción destructiva provocada por la naturaleza.

**ARTICULO N°23:** No se podrán entregar beneficios asistenciales cuando se presenten las siguientes necesidades:

- a) Cancelación de dividendos
- b) Cancelación de deudas contraídas con financieras
- c) Asuntos de tipo judicial
- d) Cancelación de cuentas de teléfonos, celulares o afines
- e) Cancelación de pensiones alimenticias

**ARTICULO N° 24:** Consideración las características de la comuna, se entregaran beneficios especiales durante la época de navidad, y que consistirán en los siguientes:

- a) La entrega de regalos de navidad a todos los niños de la comuna, entre 0 a 13 años, con excepción de los hijos de funcionarios públicos. Y a los adultos mayores.
- b) La participación de los mismos menores y adultos mayores en una once (Fiesta de Navidad) organizada por la Ilustre Municipalidad de Petorca para la entrega de regalos.

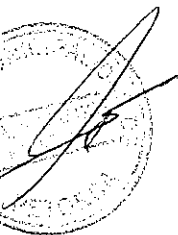
## TITULO V SITUACIONES DE EMERGENCIA

**ARTICULO N°25:** Se deberá dotar de beneficios especiales a aquellas personas y/o grupos familiares que se encuentren en situación de emergencia, desgracia o infortunio, definida estas en el Artículo N°3, Letra C.

- a) En la situación de perdida total en caso de ser propietario de la vivienda, se podrán entregar materiales de construcción para un módulo básico de emergencia, que será entregado en calidad de "Donación", de acuerdo a los dictámenes legales que preceden este reglamento
- b) En caso de perdida parcial de la vivienda, se podrán entregar materiales en forma proporcional al daño sufrido, considerando lo que se hubiera aportado por destrucción total.
- c) Para los efectos expuestos en puntos a y b se deberán hacer constatar que el afectado no sea beneficiario de Seguro de Incendio
- d) Entrega de frazadas, colchones, cocinillas y alimentos acordes al numero de miembros del grupo familiar afectado.

## TITULO VI PROCEDIMIENTOS GENERALES

**ARTICULO N°26:** Toda solicitud de Asistencia Social debe ser presentada ante el Departamento de Desarrollo Social de la Ilustre Municipalidad de Petorca en forma personal o en carta certificada, debiendo ser ingresada la solicitud a la oficina de partes.



**ARTICULO N°27:** Corresponde al Jefe del Departamento Social, realizar el control del ítem Social para determinar la disponibilidad presupuestaria de la actividad o programa, al que se cargara el gasto en cuestión. Debiendo solicitar al Alcalde y Honorable Concejo Municipal un mayor aporte al ítem cuando este se requiera, para lo cual se deberá hacer una Modificación Presupuestaria.

**ARTICULO N°28:** Se negara la entrega de algún beneficio en los siguientes casos:

- a) Por vender, regalar o no utilizar los bienes, materiales o pecuniarios entregados por esta entidad.
- b) Por falsear u omitir información requerida por el profesional competente en relación a los antecedentes de su situación social, económica y de identificación solicitados.
- c) Cuando se detecte que el requirente no participa en la solución de su problemática
- d) Por otras incompatibilidades o improcedencias contempladas en la Ley o en este Reglamento.

## TITULO VII DISPOSICIONES FINALES

**ARTICULO N°29:** La operatividad de esta normativa, deberá ser aplicada por personal del Departamento social, sin perjuicio de lo anterior, el Sr. Alcalde y/o el Administrador Municipal, puede solicitar la atención de un solicitante, y en los casos que estime conveniente, instruir expresamente respecto de la otorgación de un beneficiario. En este ultimo caso también deberá seguirse el procedimiento correspondiente por parte del Depto. Social; en la eventualidad que técnicamente se estime no procedente el beneficio autorizado por el Sr. Alcalde y/o el Administrador Municipal , se le informara por escrito fundamentando esta apreciación, siendo facultad de él la resolución final respecto del caso.

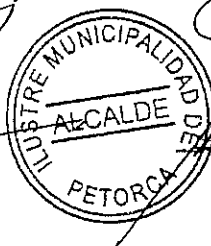
**ARTICULO N°30:** Los recursos requeridos para el cumplimiento del presente programa de ayudas sociales, serán cargados al Presupuesto Anual Municipal, al ítem de Asistencia Social.

**ARTICULO N°31:** El presente reglamento entrara en vigencia en forma indefinida a contar de la fecha de aprobación mediante el Decreto Alcaldicio correspondiente. Será actualizado en conformidad a la jurisprudencia de la Contraloría General de la Republica y las leyes que se promulguen sobre esta materia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



**ABRIEL GARRIDO HERNANDEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO**  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Municipal
- Administración Municipal
- Departamento de Finanzas
- Unidad de Control.
- Depto Social.
- Ley Transparencia
- ASESORIA JURIDICA
- R/agh/gig.-

